

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
177029/2018, QUE APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y EL CENTRO DE POLITICAS
PÚBLICAS, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE CHILE**

Santiago, 15-5-2019

RESOLUCION EXENTA N° 067492 VISTOS: Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; Resolución Exenta N°177029 de 27 de diciembre de 2018 de la Dirección Nacional, que aprobó Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Centro de Políticas Públicas, Pontificia Universidad Católica de Chile y la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- Que, por Resolución Exenta N°177029 de 27 de diciembre de 2018, se aprobó un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Centro de Políticas Públicas, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Que en la cláusula cuarta y sexta del Convenio existen errores de transcripción que son necesarios rectificar mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Rectifíquese las cláusulas cuarta y sexta del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Centro de Políticas Públicas, Pontificia Universidad Católica de Chile, aprobado por Resolución Exenta N°177029, de acuerdo a lo siguiente:

En la cláusula cuarta "Remuneraciones y Honorarios con un tope máximo del 70% del monto total del Convenio", debe decir "Remuneraciones y Honorarios con un tope máximo del 90% del monto total del Convenio".

En la cláusula sexta "Los recursos que con cargo de este Convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP al 30 de abril de 2019, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2019, en la cuenta corriente que se le indique", debiendo decir "Los recursos que con cargo de este Convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP al 30 de mayo de 2019, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2019, en la cuenta corriente que se le indique"



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

2. En todo lo demás sigue plenamente vigente la Resolución Exenta N°177029 de 27 de diciembre de 2018, de la Dirección Nacional.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

**CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**